



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.
Los Secretarías ordenarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dizcane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 28 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Excm. Diputación provincial con fecha 6 de los corrientes me dice lo que sigue:

«La Contaduría viene reproduciendo desde los años que se indicarán, las siguientes obligaciones, como pendientes de pago, sin que se hayan presentado los acreedores legítimos á instar su liquidación, á saber:

Desde el año de 1882 á 83, á los herederos de D. Juan Rodríguez, Maestro que fué de primera enseñanza, por el aumento gradual de sueldo, que no percibió el interesado en dicho ejercicio, ni ha sido reclamado por sus herederos, se le viene consignando en los capítulos de «Resultas» 50 pesetas.

A la empresa que fué del ferrocarril del Noroeste, por bagajes facilitados á presos y pobres enfermos en 1882 á 83, se la vienen figurando 1.748 pesetas 30 céntimos: nadie se ha presentado á pedir la liquidación ni reconocimiento de este crédito, como tampoco el de 2.253 pesetas 30 céntimos que por el ejercicio económico de 1884 á 85 se le fijaba á dicha empresa por el concepto de bagajes.

Es de presumir, que temiendo el acreedor se lo exigiera la responsabilidad por el incumplimiento de obligaciones por la empresa contratadas para con la Diputación por dicho servicio de bagajes, no haya intentado se liquide y puntualice lo que tenga derecho á percibir.

Al contratista de bagajes de Villafraña, que lo hubiera sido en el año económico de 1885 á 86, se le vienen acreditando 90 pesetas 84 céntimos.

No consta que ninguno de los

acreedores indicados hayan hecho gestión alguna ante la Diputación para reclamar las cifras referidas, y como quiera que han trascurrido más de cinco años desde la fecha en que empezó su derecho, acordó la Diputación en sesión del 4 del actual, al tenor de lo preceptuado por el art. 7.º de la ley de contabilidad del Estado, en concordancia con el 108 de la provincial, anular dichos créditos en la liquidación del ejercicio económico de 1890 á 91, y declarar caducado el derecho de los participes.»

Lo que ha dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.
Leon 27 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 26 del corriente, publica el Ministerio de Gobernación la Real orden convocando á oposición para prooveer 164 plazas vacantes de aspirantes segundios del Cuerpo de Comunicaciones, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, con arreglo y en las condiciones que determina el art. 21 del Real decreto de 12 de Agosto último y programa que se detalla en la expresada Gaceta. Los ejercicios de oposición comenzarán el día 7 de Enero de 1892 en el local que la Dirección general designe; y para tomar parte en ellos se requiere ser empleado del Cuerpo de Correos, como previene el art. 23 del citado Real decreto; solicitar del Director general de Correos y Telégrafos la admisión á los ejercicios dentro del plazo de 30 días á contar desde la publicación de aquella Real orden, acompañando á la instancia partida de bautismo ó el acta de nacimiento.

Lo que ha dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.
Leon 27 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

SECCION DE FUENTA.

Ferrocarriles.

Por decreto fecha 18 del corriente, he acordado declarar la necesidad de la ocupacion de las fincas que expresa la relacion publicada en el BOLETIN OFICIAL de 6 de Abril de 1891, correspondiente al Ayuntamiento de Boñar, término del pueblo de Barrio de las Ollas, cuya expropiacion precisa la construcción del ferro-carril de La Robla á Valmaseda, debiendo los propietarios á quienes la misma afecta designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medicion y tasacion, el cual tendrá la aptitud legal que determina el art. 32 del Reglamento para la ejecución de la ley de expropiacion forzosa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 2.º del art. 25 de dicho reglamento, se hace público el anterior decreto, y se previene á los propietarios interesados en la expropiacion que si en el término de ocho dias no comparecen ante el Alcalde respectivo á designar el perito ó lo hacen en persona que no reuna la aptitud legal señalada, se entenderá se conforman con el de la empresa.
Leon 24 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

Obras públicas.

Por decreto fecha 18 de Octubre último, he acordado declarar la necesidad de la ocupacion de 15 metros á lo largo y 6 á lo ancho, de una huerta contigua á la Iglesia de Santa Eulalia de Rivas de la Valderrama, de la propiedad de D. Pablo Fraile, vecino de dicho pueblo, segun proyecto que obra en esta Sección de Fomento, para construir una sacristia en la mencionada Iglesia, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL núm. 48, fecha 19 de Octubre último, debiendo el propietario á quien la misma afecta designar el perito que haya de representarle en las operaciones de medicion y tasacion, el cual tendrá la aptitud legal necesaria que de-

termina el art. 32 del Reglamento para la ejecución de la ley de expropiacion forzosa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 2.º del art. 25 de dicho reglamento, se hace público el anterior decreto y se previene al propietario interesado en la expropiacion que si en el término de ocho dias no comparece ante el Alcalde respectivo á verificar la designacion de perito ó lo hace en persona que no reuna la aptitud legal señalada, se entenderá se conforma con el del interesado en la obra.

Leon 23 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Niconor Tejerina, vecino de esta capital, como apoderado de D. Eduvigio Bolívar ó Itaza, de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, el día 9 del actual, una solicitud pidiendo que en el expediente de registro de la mina de carbon nombrada *Negrilla*, publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 21, de 17 de Agosto último, se rectifique la designacion hecha de las 75 pertenencias solicitadas, por la siguiente:

«Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 1 de la mina Herrera, y en ésta se medirán al Sur 100 metros colocándose la 1.ª estaca, de ésta 500 metros al Oeste y se fijará la 2.ª, de ésta 300 metros al Sur y se clavará la 3.ª, de ésta al Este 2.500 metros fijándose la 4.ª, de ésta al Norte 300 metros y se fijará la 5.ª, y de ésta 2.000 metros hacia el Oeste se llegará á la 1.ª, quedando así cerrado el perimetro de las 75 pertenencias.»

Lo que ha dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la ley en el expediente de su razon.
Leon 23 de Noviembre de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Pedro Martínez Cuesta, vecino de Leon, como apoderado de D. Benito Jamar Domenech, vecino de San Sebastian, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 29 del mes de Octubre, á los doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 115 pertenencias de la mina de antimonio llamada *Benita*, sita en término del pueblo de Maraña, Ayuntamiento de Maraña, y sitio que llaman Subida á la Collada, y linda E. con mina Emmie, S. prados de Rivalverde, O. con bajadas de la Collada á Lillo y Coñal y al N. con Peñarrabia y prados de Lago, y hace la designación de las citadas 115 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata situada en la línea O. de la mina Emmie, desde donde se medirá al S. 250 metros y se colocará la 1.ª estaca, de esta al O. 2.300 metros la 2.ª, de esta al N. 500 metros la 3.ª, de esta al E. 2.300 metros la 4.ª, y desde esta con 250 metros al S. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 6 de Noviembre de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Ignacio García Rodríguez, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 29 del mes de Octubre, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Veguellina*, sita en término del pueblo de Villar de Santiago, Ayuntamiento de Villablino, al sitio llamado el Vallon, y linda N. y E. con terreno del comun, al S. tierras de labrantío y al O. con prado de la Babiana, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la pared del lado E. del dicho prado de la Babiana, punto por donde entran naturalmente las aguas del valle en dicho prado, desde este punto se medirán 300 metros al E. 100 metros al N. y 300 al S., y tirando dos paralelas desde los extremos de estas líneas á la 1.ª de 300 metros que se dirige al E., y otra paralela á la que va de 400 metros del N. á S. quedará cerrado el perímetro que se solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Go-

bierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 7 de Noviembre de 1891.

José Novillo.

Por decreto de 5 del mes actual, he admitido á D. Antonio Arriola, la renuncia que ha presentado en este Gobierno de su registro número 53 de la mina de carbon nombrada *Petronilla*, en término de las Muñecas, Ayuntamiento de Renado, declarando en su consecuencia el terreno que lo comprende franco y registrable, salvo otro mejor derecho.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial á los efectos de la ley y Reglamento vigentes del ramo.

Leon 17 de Noviembre de 1891.

El Gobernador interino,
Vazquez.

Por decreto de 5 del actual, he admitido á D. Antonio Arriola, la renuncia presentada de su registro núm. 52 de la mina de carbon nombrada *Petronilla 2.ª*, en término de las Muñecas, Ayuntamiento de Renado de Valdetuejar, declarando en su consecuencia el terreno que lo comprende franco y registrable, salvo otro mejor derecho.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos de la ley y Reglamento vigentes del ramo.

Leon 19 de Noviembre de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

(Gaceta del día 11 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Relacion nominal filiada por Cuernos de los individuos fallecidos en el distrito de Cuba en el mes de Julio de 1882, y que en cumplimiento de cuanto disponen las Reales órdenes de 6 de Abril y 21 de Junio últimos, se llama por este medio á los interesados en los alcances que dejaron á su fallecimiento, cuyo nombre y demás circunstancias se comprenden á continuación, para que por sí ó por medio de persona legalmente autorizada se presente en esta Caja general de Ultramar en los días y horas señalados para pagos á percibir el importe de aquellos alcances, debiendo justificar previamente su derecho con los documentos correspondientes, según el grado de parentesco que tenían con los causantes.

Soldado Ramon Mata Pablo, hijo de Juan y de Francisca, natural de Cobanico, provincia de Leon, fallecido el 9 de Julio de 1882, alcanza 187 pesetas 15 céntimos.

Madrid 2 de Noviembre de 1891.
—El General Inspector, Alvarez S. Valdés.

—
Cuarto Negociado.

Se avisa por este medio á los interesados en el percibo de los alcances que al cuasar baja definitiva en las diferentes Comandancias

de la Guardia civil de la isla de Cuba les resultaron en los ajustes á las diferentes clases de tropa comprendidos en la relacion detallada que á continuación se inserta, para que remitan á esta Inspección los documentos que necesitan para justificar su derecho, sin cuyo requisito no podrá realizarse el cobro á pesar de que se hallan los ajustes rectificadas y existe órden para pagarlas.

Comandancia de Matanzas.

Guardia Aurelio Alonso Muñoz, falleció el 4 de Junio de 1880, alcanza 208 pesetas 40 céntimos, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Leon.

Madrid 3 de Noviembre de 1891.
—El General Inspector, S. Valdés.

(Gaceta del día 14 de Noviembre)

Inspección de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

Habiendo entregado en esta Inspección la Comisión Liquidadora del Consejo de Rendiciones el importe de los premios y pines de recompensa devengados por individuos del distrito de Puerto Rico, que sirvieron en el mismo hasta el 30 de Junio de 1889, se hace público por medio de este anuncio, para que aquellos á quienes se les adeuda alguna cantidad por el indicado concepto, puedan solicitar su abono por instancia que dirijan al Excmo. señor General Inspector del expresado Centro, á la que acompañarán los documentos justificativos.

Madrid 12 de Noviembre de 1891.
—El General Inspector, S. Valdés.

(Gaceta del día 20 de Noviembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Caba una cátedra de Latin y Castellano, con 3.000 pesetas de sueldo; otra en el de Casariego de Tapia, con 2.000, y las dos de la misma asignatura en los de Baeza y Reus, á cargo de un solo Profesor, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real órden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieron servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Noviembre de 1891.
—El Director general, José Díez Macuso.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1891.

Presidencia del Sr. Rodriguez Vazquez

Con asistencia de los Sres. Llamas, Alaiz, Gonzalez Campelo, Alvarez, Delis, Santos Amez, Martin Granizo, Gomez, Alonso Franco, Piñan, Oria, Lázaro, Villarino y Garcia y Garcia, se abrió la sesión á las once de la mañana, leyéndose el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se leyeron varios dictámenes de las Comisiones, que quedaron sobre la mesa.

El Sr. Lázaro rogó á la Comisión de Fomento, manifestara si habia dado dictamen sobre la comunicacion de la Comisión de Monumentos, y acerca de la pretension de varios vecinos de esta capital, pidiendo se subvencione, un Certamen ó Exposicion y como no hubiera en el salon, individuo alguno de la Comisión de Fomento, dijo la Presidencia que se les transmitiría el ruego del Sr. Lázaro.

Pasó á la Comisión de Beneficencia el oficio del Juzgado de esta capital, interesando se recojan dos niñas en el Hospicio, cuya madre se halla en la cárcel.

Se entró en la órden del día con la discusion del dictamen de la Comisión de Beneficencia, pendiente de la última sesión, pidiendo la palabra para rectificar el Sr. Lázaro, y explicó el alcance de la opinion que emitió respecto á si era conveniente que el cargo de Director lo desempeñaran los Diputados provinciales. Rectificó tambien el señor Alvarez, dándose por satisfecho en ese punto con las explicaciones del Sr. Lázaro, y añadió que las disposiciones del Código civil respecto al castigo de menores, no las cree aplicables al presente caso. Usó de la palabra el Sr. Oria en contra del dictamen porque entendia que podria corregirse la indisciplina y demás actos cometidos sin llegar al extremo que previene el Reglamento; que los acogidos solo cometen las faltas en comunidad y pueden corregirse sin usar de medidas extremas, imponiendo el Director y el Administrador los castigos necesarios, y hacer que el Celador vigile en la forma que debe, imponiendo su autoridad á los acogidos, como le corresponde hacerlo al Administrador, quien siempre habia cumplido con sus deberes, pero que no logrando ahora hacerse obedecer, algunas causas habrá para que así suceda: Propuso lo que en su sentir debia hacerse en el actual estado de cosas, y no abandonar á los que están bajo el amparo de la Diputación, lanzándolos á la sociedad sin recursos. El Sr. Garcia y Garcia, de la Comisión, contestó que la misma no tenia criterio cerrado en el asunto, y oia con mucho gusto el parecer

de los Sres. Diputados, pero que el dictamen estaba calcado en la comunicacion del Director del Hospicio, en cuyo Establecimiento no podia quedar ese germen de indisciplina, y que es preciso corregir de algun modo para extinguirle. El señor Martin Granizo, como Director, hizo la historia de lo que habia sucedido en la casa, la que se habia trabajado para que no llegaran las cosas á tal estado, si bien hoy el orden es completo y la indisciplina ha desaparecido: dijo que está conforma con el dictamen, pero no se opono tampoco á que se acepten las conclusiones del Sr. Oria, porque los acogidos á quienes se refiere la Comision pedirán no tardando la emancipacion y no caerá sobre ellos la nota de expulsados. Rectificó el Sr. Alvarez, diciendo que no se trataba de mirar las cosas por el punto de vista de la consideracion ó lástima que pueden producir los acogidos expulsados, sino por el mal ejemplo que esto causaria en la casa, y por los efectos del porvenir: que todos los Sres. Diputados sintonizan y lamentan las medidas de rigor que se emplean, pero los hechos los aconsejan, y no hay más remedio que utilizarlos. Rectificó el señor Oria, sintiendo que no se hayan aceptado los temperamentos de templanza que él habia propuesto, y lo sentia doblemente porque su opinion era que darian buenos resultados los castigos progresivos dentro del Establecimiento, sin llegar á la expulsion, que es una medida que debe emplearse con grandes precauciones. El Sr. Llamas opinó por la aprobacion del dictamen, toda vez que debía darse alguna autoridad al Celador, á quien se habia faltado, pues dejándose correr sin ella, se autorizarian esos abusos, y no habria medio de conseguir el orden en los Hospicios. Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictamen, así quedó acordado por mayoría en votacion ordinaria.

Dada cuenta del dictamen de la Comision de Gobierno en la pretension de algunos vecinos del Ayuntamiento de Quintana y Congosto, pidiendo la traslacion de la capitalidad á Palacios de Jamuz, y en el que propone se reclamen varios documentos, se sostuvo una larga discusion sobre la forma en que mejor deberia expresarse la voluntad de los vecinos, si por votacion, ó por instancia, opinando por el primer extremo los Sres. Villarino, Delás y Santos Amez, y por el segundo los Sres. Alonso Franco y Lázaro; y despues de consignar que no habia presion de adicionar el dictamen preguntó la Presidencia si se aprobaba, quedando así acordado en votacion ordinaria.

Acto seguido pasó la Diputacion á constituirse en sesion secreta. Abierta de nuevo al público, y habiendo pasado las horas señaladas, se levantó la sesion, quedando para el orden del dia de la mañana, los dictámenes leídos y demás asuntos.

Leon 14 de Noviembre de 1891.— El Secretario, Leopoldo Garcia.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1891.

Presidencia del Sr. Rodriguez Vasquez
Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los seño-

res Llamas, Alaiz, Santos Amez, Delás, Gonzalez Campelo, Martin Granizo, Alvarez, Gomez, Alonso Franco, Piñán, Villarino, Oria, y Garcia y Garcia, leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á las Comisiones varios asuntos para dictamen. Se acordó pasar á la de Beneficencia con el mismo objeto la Memoria y dictamen de la especial nombrada para la reforma del Reglamento de los Establecimientos, á cuyo acuerdo precedió una breve discusion sobre si deberia entrarse desde luego á conocer de las reformas que se proponen, ó darse el trámite reglamentario, pero despues de manifestar los individuos de dicha Comision especial no molestarios que otra entendiera, conociera y dictaminara op el asunto, se adoptó el acuerdo de referencia.

Quedaron sobre la Mesa despues de leídos, varios dictámenes de las Comisiones, siendo declarado urgente el que se propone recoger provisionalmente en el Hospicio á dos niñas, cuya madre se halla en la cárcel correccional.

Se excusó la asistencia del señor Sanchez Fernandez, por enfermo, y la del Sr. Bustamante por ocupaciones de su profesion.

El Sr. Oria pidió licencia para asuntos propios por dos dias, y para igual objeto y tiempo los Sres. Gomez, Piñan y Garcia y Garcia, cuyas licencias les fueron concedidas. Rogó el Sr. Alvarez le otorgara la Diputacion ocho dias de licencia, y así le fué concedido.

Se entró en el orden del dia con el dictamen de la Comision de Fomento proponiendo no haber lugar por ahora á las permutas solicitadas por los peones Camineros José Gomez y Pablo Diez, y que se faculte al Director de Caminos para hacer la distribucion de estos empleados cuando así couvenga al servicio. El Sr. Oria llamó la atencion sobre el dictamen, pues entendía que en él se perjudicaban las facultades de la Diputacion y se conferian á un empleado, con lo cual no estaba conforme ni podia estarlo. Contestó el Sr. Villarino que no creia merasado el dictamen ningun derecho de la Diputacion, pues lo único que hacia ora reconocer en el Director la facultad de hacer la distribucion que estime conveniente de esos empleados. Suscitóse en seguida el incidente de si debía ó no concederse la permuta, preguntando el Sr. Alvarez qué razones habia tenido la Comision para proponer negarla; diciendo el Sr. Villarino que segun lo informado por el Director, era el menor correctivo que podia imponerse por faltas cometidas por dichos peones, y manifestando el señor Oria que de todo eso debía tener conocimiento la Diputacion, para imponer el castigo que procediera. Hecha la pregunta de si se aprobaba el dictamen, y como volviera á suscitarse la cuestion de si con él se cercenaban las facultades de la Diputacion, quedó acordado en votacion ordinaria aprobar el dictamen, suprimiendo el particular segundo del mismo.

En vista de las instancias presentadas por los Ayuntamientos de Barjas, Sahagun, Trabadelo, Mansilla de las Mulus y Valencia de D. Juan, solicitando subvencion para obras municipales, se acordó que cuando presenten el proyecto aprobado por

el Sr. Gobernador, se puede concederles la subvencion del importe del 50 por 100 del total coste de las obras, quedando autorizada la Comision provincial, para ultimar los expedientes cuando llegue el caso.

Estando ajustado á la ley de expropiacion forzosa el expediente instruido acerca de la necesidad de ocupar los terrenos necesarios para la construccion del ferro-carril hullero de La Robla á Valmaseda, en el pueblo de Barrio de las Ollas, se acordó informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la tramitacion de dicho expediente.

En virtud de ruego del Sr. Juez de instruccion de esta capital, quedó resuelto recoger provisionalmente en el Hospicio de la misma á dos niñas Maria y Bernardica de la Fuente, cuya madre se halla sufriendo prision preventiva en la cárcel, sin perjuicio del reintegro de gastos en su caso, y de que la madre vuelva á hacerse cargo de sus hijas, si fuera absuelta ó sobredada la causa.

Pasadas las horas de sesion, el Sr. Presidente levantó ésta, señalando para el orden del dia de la siguiente los asuntos pendientes.

Leon 16 de Noviembre de 1891.— El Secretario, Leopoldo Garcia.

COMISION PROVINCIAL.

Segunda subasta de harinas con destino á las acogidos en el Hospicio de Leon y pan cocido para los del de Astorga.

Habiendo resultado desierta la subasta de indicados artículos celebrada el dia 13 del actual, se anuncia por segunda vez bajo el mismo tipo y condiciones que las publicadas en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 12 de Octubre último, fijándose para su celebracion el dia 9 de Diciembre próximo á las doce de su mañana.

Lo que por acuerdo de la Comision provincial de este dia se anuncia al público para su conocimiento. Leon y Noviembre 24 de 1891.— El Vicepresidente, Fernando S. Chacarro.—P. A. de la C. P., el Secretario, Leopoldo Garcia.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Hallándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuacion, se anuncia al público por medio del Boletín oficial de esta provincia, para conocimiento de aquellos que desean obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de	Premio
			la fianza.	de cobranza
			Posetas.	Ptas. Cts.

PARTIDO DE ASTORGA.

1.	Rabana			
	Santa Colomba			
2.	Brazuelo	Agente ejecutivo.	1.100	»
	Otero			
	Magaz			
	Llamas			

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

2.	Castrocalbon	Agente ejecutivo.	400	»
	Castrocontrigo			
	San Esteban de Nogales			
	Cabreros			
4.	Valdefuentes del Páramo	Agente ejecutivo.	500	»
	Villazela			
	Regueras de Abajo			

PARTIDO DE LEON.

1.	Leon	Agente ejecutivo.	2.100	»
	Armuis			
2.	Villaquilambra	Recaudador	5.500	2 »
	(San Andrés del Rabanado)	Agente ejecutivo.	600	»
	Hosoco de Tapia			
3.	Cimanes del Tejar	Recaudador	3.400	1 45
	Carrocera			
	Onzonilla			
4.	Wega de Infanzones	Agente ejecutivo.	1.300	»
	Villaturiel			
	Gradefes			
5.	Mansilla Mayor	Recaudador	4.000	1 45
	Mansilla de las Mulus	Agente ejecutivo.	400	»
	Chozas			
6.	Valverde del Camino	Agente ejecutivo.	700	»
	Santovenia de la Valdovincina			
	Villadungos			
7.	Vegas del Condado	Agente ejecutivo.	300	»
	Villasabariego	Recaudador	6.100	1 45
8.	Valdevesno	Agente ejecutivo.	600	»
	Garrafo			
9.	Sarrigos	Recaudador	5.800	1 45
	Cuadros			

PARTIDO DE PONFERRADA.

Alvares.....		
Bembibre.....		
Folgozo de la Bivera.....		
Igüeña.....		
Cabañas-raras.....		
Cubillos.....		
Lago de Carucedo.....		
Piarranza del Bierzo.....		
Borrenes.....		
Ponferrada.....		
San Esteban de Valdeza.....		
Benuza.....		
Puente de Domingo Florez.....		
Castriño de Cabrera.....		
Congosto.....		
Castropodame.....	Agente ejecutivo.	4.400
Encinedo.....		
Fresnedo.....		
Los Barrios de Salas.....		
Molinaseca.....		
Noceda.....		
Páramo del Sil.....		
Torano.....		

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES

Barrios de Luna.....		
Láncara.....		
La Majúa.....		
Valdesamario.....		
Santa Maria de Ordás.....		
Las Omañas.....	Agente ejecutivo.	2.100
Palacios del Sil.....		
Cabrillanes.....		
Murias de Paredes.....		
Vegarizna.....		
Soto y Amio.....		
Campo de la Lomba.....		
Riello.....		
Villablino.....		

PARTIDO DE RIAÑO.

Villayandre.....		
Acevedo.....		
Buron.....		
Valderrueda.....		
Maraña.....		
Prado.....		
Renedo.....		
Boca de Huérgano.....		
Posada de Valdeon.....	Agente ejecutivo.	1.700
Oseja de Sajambre.....		
Riaño.....		
Cistierna.....		
Lillo.....		
Salamon.....		
Reyero.....		
Vegamian.....		
Priore.....		

PARTIDO DE SAHAGUN.

Villamizar.....		
Villamartin de D. Sancho.....		
2.* Villaselán.....	Recaudador.....	8.700 1 90
Sabielices del Rio.....	Agente ejecutivo.	900
Villazanzo.....		
3.* Grajal de Campos.....	Recaudador.....	4.700 1 70
Joarilla.....	Agente ejecutivo.	500
Sahagun.....		
4.* Escobar de Campos.....	Recaudador.....	10.900 1 70
Galleguillos.....	Agente ejecutivo.	1.100
Gordaliza del Pino.....		
5.* El Burgo.....		
Santa Cristina.....	Recaudador.....	5.900 1 70
Villamoratiel.....	Agente ejecutivo.	500
Almanza.....		
Capulejas.....		
6.* Castromudarra.....	Recaudador.....	4.400 2
Villaverde de Arcayos.....	Agente ejecutivo.	400
La Vega de Almanza.....		
Cebanico.....		
7.* Valdepolo.....		
Cubillas de Rueda.....	Agente ejecutivo.	600

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

Villacé.....		
Villamañan.....		
2.* Villademor.....	Recaudador.....	7.600 1 65
Toral de los Guzmanes.....		
San Millan.....		

Algadefa.....		
Villamandos.....		
3.* Villaquejida.....	Recaudador.....	7.800 1 75
Cimanes de la Vega.....		
Villafer.....		
Campazas.....		
Villahornate.....		
Castrofuerte.....		
5.* Gordoncillo.....	Recaudador.....	7.500 2
Fuentes de Carbajal.....		
Villabraz.....		
Valdemora.....		
Castillalé.....		
Matanza.....		
6.* Izagre.....	Recaudador.....	8.000 2
Valverde Enrique.....		
Matadeon.....		
Cabreros del Rio.....		
8.* Valencia de D. Juan.....	Recaudador.....	8.900 1 65
Pajares de los Oteros.....		
Campo de Villavidel.....		

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

Villafranca.....		
Paradaseca.....		
1.* Fabero.....	Recaudador.....	8.800 2
Vega de Espinareda.....	Agente ejecutivo.	800
Sancedo.....		
Arganza.....		
2.* Camponaraya.....	Recaudador.....	6.800 2
Cacabelos.....	Agente ejecutivo.	600
Carracadelo.....		
Candín.....		
3.* Peranzanes.....	Recaudador.....	3.700 3
Valle de Finolledo.....	Agente ejecutivo.	400
Berlanga.....		
Balboa.....		
4.* Barjas.....	Recaudador.....	4.600 2 75
Trabadelo.....	Agente ejecutivo.	500
Vega de Valcarce.....		
Corullon.....		
5.* Oencia.....	Recaudador.....	5.400 2 25
Portala de Aguiar.....	Agente ejecutivo.	500
Villadecanes.....		

Las personas que deseen obtener alguno de estos cargos, pueden solicitarlos por medio de instancia á esta Delegación de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirir de la Administración de Contribuciones de esta provincia cuantos antecedentes consideren necesarios para conocer el importe de la recaudación en la zona que pretenden desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley é instrucción de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales pueden conocerse tambien por el anuncio publicado por esta Delegación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 114 de 21 de Mayo de 1891. Las fianzas que se constituyan en garantía de estos cargos habrán de ser definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España.

Leon 23 de Noviembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Eduardo del Rio y Pinzon.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Gordoncillo.

El dia 13 del corriente se extraviaron de esta villa dos vacas propias de D. Ramon Rueda Gutierrez, residente en ella, quien dice han entrado, segun averiguaciones en la provincia de Zamora.

Y con el fin de que se haga saber en la misma, para averiguar su paradero, se ponen las señas á continuación, y ruega dicho señor se le participe si son habidas, quien abonará los gastos que hayan ocasionado.

Gordoncillo 20 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Melquiades Alonso.

Señas de las reses.

Una vaca castaña oscura, llamada Garbosa, de Almida de Sayago, provincia de Zamora; otra negra pinta, patiblanca de atrás, algo brava, con hierro en el cuarto trasero, llamada La Salina, de tierra de Ledesma, segun nota del tratante que las vendió, Julian Miguel, vecino de

Asturianos de Sayago, partido de Vitigudinos, compradas en Benavente en este año.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El que quiera interesarse en arrendar el monte pequeño de Valencia de D. Juan, que se vea con su apoderado Juan Pacios, vecino de Mansilla de las Mulas.

El sábado 21 del corriente se extravió de Mansilla de las Mulas una res vacuna como de seis años de edad, acastañada, marcada al lomo izquierdo con una rayita á navaja y asta regular. La persona que la haya recogido dará razon en Villada á Isidoro Salve.

LEON: 1891

Imprenta de la Diputación provincial.